



LA ESCLAVITUD EN COLOMBIA: YUGO Y LIBERTAD

Testimonios Documentales 1557-1852

En territorio que sería a partir del siglo XVI parte de la Provincia de Popayán, al sur, en los confines septentrionales del Imperio Inca, se daba el caso de estos esclavos de guerra o de conquista a quienes se llamaba “Yanaconas”. El cronista Antonio de Herrera, hablando de Atahualpa, dice “...Estaban sirviendo a los Christianos muchos Yanaconas, hombres por linage obligados a perpetua servidumbre y cautiverio, que en su vestido, tratamiento y servicio eran diferenciados de los hombres libres...” (Herrera, Antonio de: “Historia General de las Indias Occidentales”, Década V, Libro III. Pág. 47).

Algunos casos los españoles llamaron YANACONA –por extensión- a cualquier indígena y de cualquier tribu a quien reducían por la fuerza al servicio.

Por otra parte, los esclavos negros traídos de África fueron introducidos al territorio colombiano desde los primeros años del ingreso de los europeos.

“bozal”, aquel esclavo recién extraído de su lugar de origen y que aún no hablaba español.

“ladino” Aquellos que llevara más de un año en condición de esclavo o bien ya hablara el español

“cimarrón” era aquel esclavo rebelde que se huía al campo habituándose a una vida montaraz.

El valor que se pagaba por los esclavos dependía de su edad, salud y condiciones físicas para el trabajo. Podemos encontrar que a comienzos del siglo XVIII bien se podía pagar entre 150 y 250 pesos por un esclavo entre 16 y 18 años. Un buen referente para comprender que era éste un alto valor para entonces, es el hecho de que una “casa de tapia y teja baja con una tienda” se vendía en Santafé en 900 pesos.

El “palmeo” era el procedimiento utilizado para determinar el valor del esclavo. Consistía usualmente en medirle con un listón de mensura en los que se encontraban señalados los palmos, los cuales eran descontados en la medida en que se identificara alguna enfermedad: falta de dientes, manchas; luego se procedía a marcarles en la piel con un hierro calentado al fuego al rojo vivo –la marquilla-, tal y como se hace con el ganado vacuno, usualmente en el pecho (con la “R” de la Corona Real) y en la espalda con las iniciales del comprador.

ACTIVIDAD: 1 Realiza un resumen del documento “LA ESCLAVITUD EN COLOMBIA: YUGO Y LIBERTAD”



ACTIVIDAD 2: Escribe 3 artículos y explica cada uno de ellos

ARGENTINA

Artículo 15.- En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución, y una ley especial reglará las indemnizaciones a que de lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Artículo 17.-... Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley.

BOLIVIA

Artículo 5.- No se reconoce ningún género de servidumbre y nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución. Los servicios personales sólo podrán ser exigibles cuando así lo establezcan las leyes.

CHILE

Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:
Nº 2.- ... En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. ...

COLOMBIA

Artículo 17.- Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

COSTA RICA

Artículo 20.- Toda persona es libre en la República, quien se halle bajo la protección de sus leyes no podrá ser esclavo ni esclava. (Así reformado por ley Nº 7880 de 27 de mayo de 1999).

ECUADOR

Artículo 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

4. Todas las personas nacen libres. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas.

EL SALVADOR

Artículo 4.- Toda persona es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad.

GUATEMALA

~~**Artículo 4.-** Libertad e igualdad... Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.~~

MEXICO

~~**Artículo 1.-** ...Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.~~

NICARAGUA

~~**Artículo 40.-** Nadie será sometido a servidumbre. La esclavitud y la trata de cualquier naturaleza, están prohibidas en todas sus formas.~~

PARAGUAY

Artículo 10.- DE LA PROSCRIPCIÓN DE LA ESCLAVITUD Y OTRAS SERVIDUMBRES
Están proscritas la esclavitud, las servidumbres personales y la trata de personas. La ley podrá establecer cargas sociales en favor del Estado.

PERÚ

Artículo 2.- Toda persona tiene su derecho:
24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:
b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. ...

VENEZUELA

Artículo 54.- Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley.



ACTIVIDAD3: Explica las siguientes imágenes.

